



ustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 23 OCT. 2015

DECRETO N° 2762 ,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Implementación "Fase I "Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII de la Comuna de La Serena" de fecha 5 de Mayo de 2015 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución Exenta N°240 de 8 de mayo de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Coquimbo y por Decreto Alcaldicio N° 1388 de 20 de Mayo de 2015; El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios de fecha 24 de Junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución Exenta N° 552 de 7 de Julio de 2015 del Serviu Región de Coquimbo y por Decreto Alcaldicio N° 1877 de 14 de Julio de 2015; El Ordinario N° 1580/03 de 23 de Octubre de 2015 del Secretario Comunal de Planificación (S), solicitando entre otros, aprobar el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, a propósito de las gestiones para efectuar el llamado a la licitación pública denominada ID 4295-81-LE14 denominada "Construcción Explanada de Encuentro Comunitario"; La Resolución Exenta N° 233 de 4 de Mayo de 2015 de fecha 4 de mayo de 2015 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo que aprueba el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUEBESE el CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, suscrito con fecha 15 de Abril de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, relativo al Barrio Juan XXIII, La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



★ LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Secplan - Dideco
- Asesoría Jurídica - Departamento de Finanzas
- Oficina de partes

RJJ/LMV/MPVV

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SECRETARIO MUNICIPAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

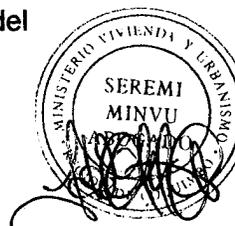
En La Serena, a 15 de Abril de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, R.U.T.: N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N° 70, Comuna y Ciudad de La Serena; y la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T.: 69.040.100-2, en adelante e indistintamente el Municipio, representado por su Alcalde, don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, Comuna y Ciudad de La Serena, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 337 de fecha 27 de Junio de 2014, se ha seleccionado en la Comuna de La Serena, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SECRETARIO MUNICIPAL

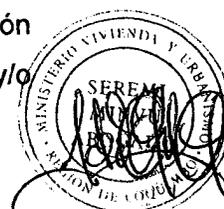
Nombre barrio	JUAN XXIII	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Avenida 18 de Septiembre
	Sur	Quebrada Parque Coll
	Este	Calle Emilio Bello
	Oeste	Calle Los Azahares
Número de viviendas	479	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaria Técnica, y se compromete a:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- Participar en la mesa técnica comunal.
- Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

- Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
- Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

anteproyectos y en la visación de los mismos.

6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el equivalente 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTO: La ejecución del Programa en el barrio será municipal y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SECRETARIO MUNICIPAL

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

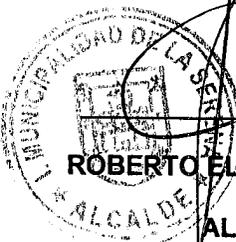
SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con aprobación del Concejo Municipal, otorgada en Sesión Ordinaria N° 979 de fecha 18 de Marzo de 2015, según consta en Certificado de fecha 25 de Marzo de 2015 suscrito por la Secretaría Municipal

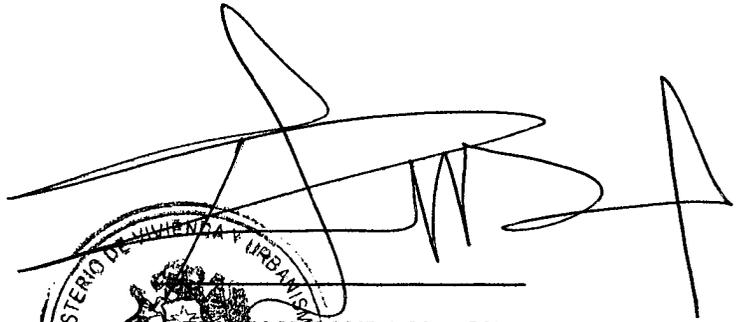
NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta del D. S. N° 46 (V. y U.) de fecha 28 de Marzo de 2014 y la de don Roberto Elías Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.757/2012 de fecha 06 de Diciembre de 2012-.



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERWIN MIRANDA VELOZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
COQUIMBO
REGIÓN DE COQUIMBO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO



SEREMI
MINVU